

CONTRATO DE SERVICIOS
No. JAPAMI/SERV/2019-06

Contrato de Servicios que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, representada en este acto por **Pedro Alamilla Soto**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra, la empresa denominada **NUÑEZ Y ASOCIADOS SERVI-TECH, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por **Jesús Eric Cárdenas Álvarez**, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL PRESTADOR**, contrato que celebran al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

DECLARACIONES

1. DE JAPAMI.

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispone el artículo primero del reglamento de **JAPAMI** creado por acuerdo del H. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de Noviembre de 1984.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de **JAPAMI**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.
- 1.3. Que mediante Acta de Sesión Solemne de fecha 10 de diciembre de 2018, Pedro Alamilla Soto, fue electo como Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI**, de conformidad con el Artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- 1.4. Que Pedro Alamilla Soto, Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.

CONTRATO DE SERVICIOS
No. JAPAMI/SERV/2019-06



IRAPUATO

MEJOR CIUDAD

2018 - 2021

- 1.5. Que el Presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 12,520 de fecha 09 de Enero de 2019, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- 1.6. Que tiene establecido su domicilio en Prolongación J. J. Torres Landa 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.7. Que su registro federal de contribuyentes es: **JAP-841102-C29**.
- 1.8. Que el presente contrato se autorizó en reunión de Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios número 09/2019 de fecha 28 de marzo de 2019; y se adjudicó mediante la modalidad de **Adjudicación Directa con cotización de tres proveedores** de conformidad con la Tabla de Montos Máximos para la adquisición de bienes y contrataciones de servicios para el Ejercicio Fiscal 2019, aprobada en Sesión Ordinaria de Consejo Directivo 12/2018 de fecha 17 de diciembre de 2018, bajo la partida presupuestal **1400319-223-31120-GA110-PV88-3551**.

2. DE EL PRESTADOR

- 2.1. La legal constitución de la Sociedad Mercantil denominada **NUÑEZ Y ASOCIADOS SERVI - TECH, S.A. DE C.V.**, consta en la Escritura Pública número 107,690 de fecha 26 de Enero de 1994, pasada ante la fe del Lic. Alejandro González Polo, Notario Público número 18, en legal ejercicio del partido Judicial del Distrito Federal; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 183254 de fecha 28 de Enero de 1994.
- 2.2. Que su Apoderado Legal Jesús Eric Cárdenas Álvarez, acredita su personalidad con la Escritura Pública número 45,126 de fecha 7 de junio de 2018, pasada ante la fe del Notario Público número 14, Lic. Laura Díaz Sámano de Caldera, en legal ejercicio del partido Judicial del Estado de México; mismo que declara bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado.
- 2.3. Su objeto entre otros es la compraventa, arrendamiento, subarrendamiento, reparación, mantenimiento, instalación, importación, exportación de equipos, partes, sistemas, refacciones, materia prima y accesorios municipales.
- 2.4. Que su registro federal de contribuyentes es: **NAS 940126 T75**.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio en territorio nacional, ubicado en Calle Ciprés número 17 Interior A, Colonia Lázaro Cardenas, Tultitlan, México, C.P. 54916.

CONTRATO DE SERVICIOS
No. JAPAMI/SERV/2019-06

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia

Tel. 01 (426) 606 91 00 Irapuato, Gto. México

2/12

www.japami.gob.mx



- 2.6. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, asimismo que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a su cumplimiento; como son organización, recursos técnicos, humanos; así como las licencias y autorizaciones expedidas por las autoridades administrativas competentes, todo ello para satisfacer el objeto de este contrato.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevé el artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.
- 2.8. Que conoce y se apega al contenido de la Ley anticorrupción en contrataciones públicas para el Estado de Guanajuato.
- 2.9. Que conoce y se apega al contenido de la Ley Federal para la Prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, comprometiéndose a elaborar y presentar el "expediente único de cliente".
- 2.10. Que manifiesta haber inspeccionado debidamente el sitio de la acción de este contrato, a fin de considerar las condiciones climatológicas y accidentales de la región donde se realizará la acción y demás factores que intervienen en su ejecución; por lo que enterado de ello, no podrá alegar posteriormente desconocimiento de estos factores para justificar incumplimiento del contrato, ni solicitará bonificaciones a los precios unitarios.
- 2.11. Que conoce y se apega al contenido de la *Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008*, equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo, por lo que cuenta con los elementos y materiales necesarios para proveer de **seguridad e higiene** a sus trabajadores, así como para la correcta ejecución de los servicios materia de este contrato.
- 2.12. Que se obliga a proveer de seguridad social a los trabajadores que asigne a la ejecución de los trabajos materia del presente instrumento, durante el plazo de ejecución en que permanezca vigente el presente contrato

3 DE LAS PARTES.

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.
- 3.2. Manifiestan que en el presente contrato no hay error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Dadas las declaraciones anteriores, las partes acuerdan celebrar este contrato de servicios, de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. JAPAMI contrata los servicios de: “**Mantenimiento al camión hidroneumático VAC-CON modelo 2001 VPD3616SH SERIE 08012880 con número económico 206**”, conforme a las propuestas de fechas 8 y 27 de marzo de 2019, presentadas por **EL PRESTADOR**, mismas que se darán por reproducidas en el presente contrato como si se insertasen al pie de la letra.

SEGUNDA.- ALCANCE DEL CONTRATO. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, **EL PRESTADOR** se obliga a prestar el “**Mantenimiento al camión hidroneumático VAC-CON modelo 2001 VPD3616SH SERIE 08012880 con número económico 206**”, conforme a lo señalado en las estipulaciones técnicas y económicas que se contienen en los documentos en que consta su propuesta, mismos que como anexos de este contrato resultan contractualmente obligatorios para las partes, en los que se incluye:

VAC-CON MODELO VPD3616SH SERIE 08012880, CHASIS STERLING 2001 SERIE 2FZHATAK52A581253, MOTOR PRINCIPAL CATERPILLAR 3126, MOTOR AUXILIAR CUMMINS B3.9.			
Partida	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Servicio preventivo a unidad hidroneumática (motor principal y motor auxiliar ,cambio de aceite de motor, cambio de filtro de aceite, cambio de filtro de aire primario y secundario cambio de filtro de combustible primario y secundario, cambio de anticongelante a los dos motores, cambio de aceite a dirección hidráulica, ajuste de frenos, ajuste de clutch, cambio de aceite de baleros mazas delanteras ,cambio de filtro de aceite hidráulico externo, lubricación a bomba de vacío, revisar alineación y tensión de bandas de bomba de agua de alta presión, revisión de sistema neumático,)	Servicio	1
2	Lavado y engrasado en general		1
3	Reemplazo de aceite a transmisión estándar		1
4	Reemplazo de aceite a diferenciales		1
5	Reemplazo de aceite hidráulico al equipo		1
6	Reemplazo de filtro hidráulico de retorno de alta presión		1
7	Reemplazo de filtro del tanque hidráulico		1
8	Empacado de licuadora del sistema de dirección		1
9	Reemplazo de Codo de 1" de diámetro		1
10	Reemplazo de 2 válvulas de dos vías (3000 o 5000 lb)		1
11	Suministro e instalación dispositivo para remplazo de codo de succión por soporte para manguera de succión con bridas y abrazaderas		1
12	Reemplazo de crucetas para flecha cardan de bomba hidrostática a		1

CONTRATO DE SERVICIOS
No. JAPAMI/SERV/2019-06





IRAPUATO

MEJOR CIUDAD

2018 - 2021

	motor			
13	Suministro e instalación de tolva de radiador	Servicio	1	
14	Reemplazo de banda doble para bomba hidrostática		1	
15	Suministro y colocación de manómetros de presión a bomba hidrostática (3 piezas)		1	
16	Reparación al sistema de succión, reparación de soplador marca roots 827 y cambio de baleros y retenes, rectificación de tapas y lóbulos, porta anillos y suministro de aceite para soplador		1	
17	Reparación de pailera y soldadura cambio de tubo de 8" x 30 cm, reparación de base del tanque hacia el soplador		1	
18	Suministro y colocación de placas vistas traseras por corrosión		1	
19	Suministro y colocación de vistas entre y debajo del chasis		1	
20	Mantenimiento y reparación de sistema de agua de alta presión limpieza y calibración a válvulas de alivio		1	
21	Reemplazo de empaque de compuerta de azolve vac-con		1	
22	Mantenimiento y reparación de succión ajuste de seguros de compuerta, baleros y rectificación de ganchos		1	
23	Servicio al banco de electroválvulas del equipo		1	
24	Cambio de manguera de 3" de arillo de acero		1	
25	Mantenimiento y reparación sistema motriz (escaneó de motor para revisión de códigos de falla activos e inactivos realizar prueba a rendimiento de inyectores y bombas de alta presión)		1	
26	Revisión de líneas de comunicación del ECM (computadora abordo)		1	
27	Servicio de rehabilitación del arnés de comunicación de cabina (se encuentra en mal estado)		1	
28	Suministro y colocación del panel de instrumentos de cabina		1	
29	Mantenimiento y reparación sistema eléctrico chasis y equipo en general plafones, cableado, reparación de luces y torreta		1	
30	Suministro y colocación de loderas		1	
31	Suministro e instalación de espiga metálica y manguera plana para descargue de 6" para el tanque de azolve		1	
32	Suministro y Colocación de seguro de cofre lado conductor		1	
33	Mantenimiento y reparación de sistema motriz (reparación de motor auxiliar, revisión de inyección, reparación de inyectores corrección de fugas de aire en post enfriador)		Servicio	1

CONTRATO DE SERVICIOS
No. JAPAMI/SERV/2019-06

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





IRAPUATO

MEJOR CIUDAD
2018 - 2021

34	Reparación de escape del motor auxiliar		1
35	Suministro e instalación de switch de arranque del motor auxiliar		1
36	Servicio de rehabilitación del sistema de aceleración remota		1
37	Reparación de marcha motor auxiliar		1
38	Reemplazo de pistola para lavado a chorro 25 gpm a 850		1
39	Reemplazo de cople hembra rápida de ½ pistola		1
40	Reemplazo de cople macho rápida de ½ pistola		1
41	Reemplazo de manguera para pistola lavado de 12 mts		1
42	Suministro de cola de tigre	Pieza	1
43	Suministro Abrazaderas rápida de 8"	Pieza	4
44	Suministro sujetador ajustable universal p/tubos	Pieza	8
45	Reemplazo de salpicadera lado copiloto	Servicio	
46	Suministro Tubo de succión 8" x 2 mts con corona	Pieza	1
47	Suministro Tubo de succión 8" x 2mts	Pieza	1
48	Suministro de 3 boquillas: arenera, sanitaria, penetración	Pieza	3
49	Reparación de chapa lado conductor (no abre por fuera)		1
50	Reemplazo de soporte del brazo de succión		1
51	Reemplazo de la bolsa del asiento del conductor (no mantiene la altura del asiento)		1
52	Rehabilitación del sistema del aire acondicionado		1
53	Suministro e instalación tacómetro para carrete		1
54	Suministro e instalación de chicote de aceleración de motor auxiliar		1
55	Corrección de fugas de aceite en cajas de dirección		1
56	Suministro y reemplazo de palanca de manifold del dren forzado	Servicio	1
57	Suministro y reemplazo del soporte de palanca del manifold del dren forzado		1
58	Suministro y reemplazo manguera de succión superior		1
59	Suministro y contador de pies para manguera de sondeo		1
60	Suministro e instalación de rueda para contador en pies para manguera de sondeo		1
61	Suministro e instalación sello de entrada de azolve para compuertas		1
62	Suministro e instalación de sello de salida de aire para compuertas		1
63	Suministro e instalación de flotador de tanque de azolve		1
64	Reparación de base para flotador de tanque de azolve	Servicio	1
65	Suministro e instalación de bandas de bomba de agua		1

CONTRATO DE SERVICIOS
No. JAPAMI/SERV/2019-06

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Bld. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia

Tel. 01 (426) 606 91 00 Irapuato, Gto. México

www.japami.gob.mx

6/12





IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2018 - 2021

66	Suministro e instalación de 2 chumaceras del carrete		1
67	Suministro de botones cola de rata de rebote con protección	Pieza	20
68	Servicio de pintura esmalte acrílico con sistema bicapa al menos calidad marca Adhler, en cabina y equipo, además de rotulación en vinil en ambos lados del tanque de azolve y puertas de cabina	Servicio	1
69	Mano de Obra	Servicio	1

La garantía del servicio y las refacciones será de 6 meses a partir de la entrega del camión hidroneumático objeto del presente contrato, quedando excluidas las mangueras, bandas y partes eléctricas, de conformidad con la propuesta de **EL PRESTADOR** mencionada en la cláusula primera.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO. El monto total del Contrato será de **\$672,503.34 (Seiscientos setenta y dos mil quinientos tres pesos 34/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Las partes están de acuerdo que la vigencia del contrato de prestación de servicios será por **20 (Veinte) días hábiles** contados a partir del **01 de Abril de 2019 al 26 de abril de 2019**, toda vez que así lo requieren las necesidades de **JAPAMI**.

QUINTA. FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe mencionado en la cláusula tercera se pague en una sola exhibición contra entrega camión hidroneumático a entera satisfacción de la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales con el visto bueno de la Gerencia de Operación y Mantenimiento.

Los precios facturados por **EL PRESTADOR** por los servicios prestados no serán diferentes a los que haya cotizado en su oferta.

El lugar de pago a favor de **EL PRESTADOR** será en el domicilio de **JAPAMI** contra entrega de la factura fiscal correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos fiscales de Ley, dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha en que **JAPAMI** haya validado el documento fiscal correspondiente.

SEXTA. GARANTIAS. **EL PROVEEDOR** otorgará en favor de **JAPAMI**, a la fecha de firma del presente contrato, **garantías** a favor y satisfacción de **JAPAMI**, de conformidad a lo establecido por el artículo 46 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, como se señala a continuación:

A) Garantía de cumplimiento del Contrato.

EL PROVEEDOR entregará una **Garantía de Cumplimiento** por un valor del **10% (diez por ciento)** del monto correspondiente por la prestación del servicio, sin incluir el I.V.A, que corresponde a **\$57,974.40 (Cincuenta y siete mil novecientos setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.)**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas en este contrato, dicha fianza estará vigente hasta en tanto no se realice la supervisión de los trabajos





IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2018 - 2021

realizados objeto del presente contrato por parte de **JAPAMI**, siendo requisito indispensable para su cancelación la conformidad expresa y por escrito de esta.

Cuando la forma de garantía sea mediante fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- a).- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato;
- b).- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Dependencia o Entidad;
- c).- Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito;
- d).- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, tratándose de Dependencias, el referido procedimiento de ejecución será previsto en el artículo 94 de la citada Ley;
- e).- La vigencia de la póliza de la fianza será determinada y comprenderá la vigencia del Contrato, así mismo, permanecerá vigente durante la substanciación de cualquier recurso o juicio que se interponga hasta que se dicte resolución definitiva y firma por autoridad competente;

Para liberar la garantía será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **JAPAMI**.

En caso de que exista prórroga, espera, ampliación al monto o al plazo de ejecución, **EL PRESTADOR** tendrá la obligación de presentar la modificación a la fianza o garantía.

SÉPTIMA.- INSPECCIONES Y PRUEBAS. **JAPAMI** a través de la **Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales** y la **Gerencia de Operación y Mantenimiento**, tendrá derecho de inspeccionar los servicios a fin de verificar su cumplimiento de conformidad con las especificaciones contratadas.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR. **EL PRESTADOR** se obliga a aplicar toda su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le ha encomendado **JAPAMI**, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos del presente contrato, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaran a **JAPAMI** o bien a terceros.

Si los servicios prestados no se ajustaren a los requerimientos solicitados, **JAPAMI** podrá rechazarlos y **EL PRESTADOR** deberá, sin cargo para **JAPAMI** llevar a cabo lo necesario para cumplir con las especificaciones requeridas por **JAPAMI**.

EL PRESTADOR se obliga a desempeñar los servicios objeto del presente contrato, en forma personal e independiente, salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia y

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia

Tel. 01 (426) 606 91 00 Irapuato, Gto. México

www.japami.gob.mx



confidencialidad, acorde a su profesión, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

EL PRESTADOR llevara a cabo los servicios en los términos para los que fue contratado, mismo que ejecutará con sus propios recursos y elementos, por lo que en ningún momento se le considerará intermediario de **JAPAMI**, respecto de cualquier obligación que llegare a contraer por su cuenta con terceros.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS. EL PRESTADOR no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquiera otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus documentos, con excepción de los derechos de cobro sobre los contrarecibos por los suministros proporcionados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización expresa por escrito de **JAPAMI**.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE EL PRESTADOR. EL PRESTADOR se obliga a liberar y a responder por su cuenta en favor de **JAPAMI** sobre cualquier responsabilidad civil, penal, fiscal y de cualquier índole que se llegara a reclamar, sobre demandas de terceros fundadas en la infracción y violación en que incurran los bienes, equipos, accesorios, productos y servicios suministrados con respecto de los derechos de patentes o uso de marcas registradas.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES. Para el caso de que **EL PRESTADOR** no cumpla con alguno de los servicios pactados dentro de este contrato, se aplicará una pena convencional correspondiente al **2 dos al millar** por cada día de mora o atraso, considerando para su aplicación el valor total de lo incumplido, debiendo notificar previamente esta circunstancia a **EL PRESTADOR**. El monto máximo de penalización será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento otorgada a favor de **JAPAMI**, la cual podrá ser reclamada hasta por el importe total que ampare para cubrir el pago correspondiente a la pena convencional aplicada.

La pena convencional no se aplicará cuando la demora en el servicio contratado sea originada por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquiera otra causa que a juicio de **JAPAMI** no sea imputable a **EL PRESTADOR**

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. EL PRESTADOR se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este Contrato, o la información que **JAPAMI**, le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente Contrato. Por lo que ninguna de las personas involucradas en la realización de los servicios, podrán reproducir, publicar o dar a conocer información clasificada como reservada o confidencial, a persona externa o institución pública o privada sin la autorización previa y por escrito de **JAPAMI**.

Así mismo **EL PRESTADOR** se obliga a guardar total reserva de la información administrativa, técnica o de cualquier índole que le sea proporcionada, con motivo de la realización del servicio prestado.

DÉCIMA TERCERA. INFORMES. EL PRESTADOR comunicará a **JAPAMI**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

CONTRATO DE SERVICIOS
No. JAPAMI/SERV/2019-06



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2018 - 2021

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN. JAPAMI por conducto de la **Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales**, será la encargada de revisar, evaluar y dar su visto bueno respecto del servicio contratado y proporcionar a **EL PRESTADOR** lo necesario para la prestación de los servicios y asegurar la cooperación de los responsables de las áreas de **JAPAMI** y de las personas involucradas, debiendo dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los servicios que se le encomiendan, así mismo dará seguimiento al trámite de pago de la contraprestación descrita en la **CLÁUSULA QUINTA**. Lo anterior considerando el visto bueno de la **Gerencia de Operación y Mantenimiento**.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE SUSPENSIÓN. Serán causas de suspensión del presente contrato, cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite temporalmente el cumplimiento del mismo, así mismo podrá suspenderse el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte de **JAPAMI**, en los siguientes casos:

- a) Cuando se advierta que existen situaciones que pudieran provocar la nulidad del contrato; y
- b) Cuando con la suspensión no se provoque perjuicio al interés público, no se contravengan disposiciones jurídicas y siempre que de cumplirse con las obligaciones pudieran producirse daños o perjuicios a **JAPAMI**.

La suspensión a que se refiere la presente clausula, se llevará a cabo por las partes que hayan suscrito el presente contrato, quienes deberán fundar y motivar debidamente la suspensión.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. Serán causas de terminación del presente contrato, las siguientes:

1. Por haberse cumplido el plazo fijado en el presente contrato;
2. Por la realización del objeto materia del presente contrato.
3. Por mutuo consentimiento de ambas partes, bastando que ello quede asentado por escrito;
4. Por rescisión.
5. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Para el supuesto de la rescisión, las partes convienen y **EL PRESTADOR** acepta en forma expresa, que **JAPAMI** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad para ella, por cualquiera de las siguientes causas, que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Que **EL PRESTADOR** incumpla con el objeto materia del presente contrato en la forma, términos y condiciones pactados en el mismo y conforme a la vigencia establecida por las partes;
- b) Que **EL PRESTADOR** por causas imputables a él no cumpla con las actividades estipuladas en su propuesta;
- c) Si **EL PRESTADOR** no cubre con diligencia o interrumpe injustificadamente los trabajos encomendados o presenta falta de cuidado o negligencia en el desempeño de los servicios para los cuales se le ha contratado;
- d) Si **EL PRESTADOR** transfiere a terceros los derechos y obligaciones que a su favor se consignan en este documento, sin previo consentimiento y autorización por parte de **JAPAMI**;

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Bld. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia

Tel. 01 (426) 606 91 00 Irapuato, Gto. México

www.japami.gob.mx

10/12



CONTRATO DE SERVICIOS
No. JAPAMI/SERV/2019-06



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2018 - 2021

- e) Que **EL PRESTADOR** utilice en perjuicio de **JAPAMI**, la información que ésta le proporcione para la realización de los trabajos objeto del presente instrumento legal.

En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de éste contrato y las leyes aplicables o cualquier otra causa derivada de la ley o de la interpretación de este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta Cláusula **JAPAMI** comunicará por escrito a **EL PRESTADOR** el incumplimiento en que este haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término que hace referencia el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, y la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada, notificándose formalmente a **EL PRESTADOR** en un plazo máximo de quince días hábiles.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Se podrá modificar el presente contrato por incremento en la cantidad de los servicios, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el treinta por ciento de los conceptos establecidos originalmente en los mismos. Tratándose de contratos en los que se incluyan servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada servicio de que se trate, ambas partes están de acuerdo en que las modificaciones a los términos del presente contrato sólo serán válidas cuando hayan sido autorizadas por **JAPAMI**, debiendo formalizarse por escrito mediante un convenio modificatorio, el cual será suscrito por las partes contratantes.

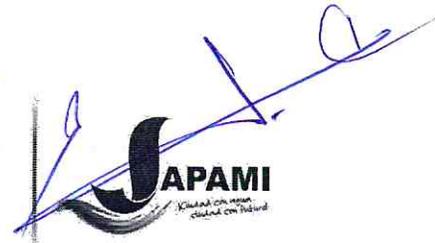
DÉCIMA NOVENA. RELACIONES LABORALES. Las responsabilidades en cuanto a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social, serán única y exclusivamente de **EL PRESTADOR**, respondiendo este a las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de **JAPAMI**, en todo lo referente a la realización del objeto materia del presente contrato.

Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato **JAPAMI** no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas en favor de **EL PRESTADOR** en virtud de no resultar aplicable la Ley Federal del Trabajo ni la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicios del Estado y de los Municipios, por lo tanto **EL PRESTADOR** no será considerado como trabajador para los efectos de dichos ordenamientos jurídicos, asimismo, no será considerado como trabajador para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones que contraen el **PRESTADOR** y **JAPAMI**, ambos podrán optar por exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. TÍTULOS Y EPÍGRAFES DE LAS CLAUSULAS. Los títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el presente contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá atenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

CONTRATO DE SERVICIOS
No. JAPAMI/SERV/2019-06



Recibe original
Jesus Eric Cardenas Alvarez
15-04-2019



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2018 - 2021

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, queda expresamente estipulado en el mismo, que las partes se someten a la legislación de la materia, a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Guanajuato, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus presentes o futuros domicilios o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enterados de su valor, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Irapuato Gto., a **01 (un) día del mes de Abril de 2019.**

POR EL PRESTADOR


JESÚS ERIC CÁRDENAS ÁLVAREZ
APODERADO LEGAL

POR JAPAMI


PEDRO ALAMILLA SOTO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS


FELIPE DE JESÚS RICARDO JAIMES CEBALLOS
TESORERO


HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ
DIRECTOR GENERAL


J. ENCARNACIÓN OROZCO COVARRUBIAS
GERENTE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO


ROBERTO RIVERA LARA
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO
Y SERVICIOS GENERALES

Esta hoja forma parte del Contrato de Servicios número JAPAMI/SERV/2019-06 de fecha 01 de abril del año 2019.

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia

Tel. 01 (426) 606 91 00 Irapuato, Gto. México

www.japami.gob.mx

12/12



CONTRATO DE SERVICIOS
No. JAPAMI/SERV/2019-06